

181057
R. Dir. 769/3.955
AL/vs

Ref.: LERSOL S.A. INTERPONE RECURSOS DE REVOCACIÓN Y ANULACIÓN EN SUBSIDIO PARA ANTE EL PODER EJECUTIVO CONTRA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 293/3.924. HACER LUGAR AL RECURSO DE REVOCACIÓN / DECLARACIÓN DE ABANDONO DEL BUQUE "ROLMAR DOS".

Montevideo, 21 de noviembre de 2018.

VISTO:

Los recursos de revocación y anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, interpuestos por la firma Lersol S.A., contra la Resolución de Directorio 293/3.924 de 9 de mayo ppdo.

RESULTANDO:

- I. Que la impugnada dispuso, no hacer lugar al pedido de la recurrente de declarar abandonado a favor del Estado la referida embarcación, por los fundamentos expuestos en el "Considerando" IV, referidos a la imposibilidad de determinar la situación jurídica del buque, de acuerdo a lo informado por la Sub-Gerencia del Área Jurídico Notarial -en actuación N° 9 del expediente agregado 180410-.
- II. Que interpuesta la vía recursiva, en expedientes agregados 181397 y 181554, se fundamentaron los agravios aducidos.
- III. Que la Unidad Asesoría Técnica informa, que el buque Rolmar Dos no cuenta con cobertura de seguros vigente siendo el último seguro presentado de Responsabilidad Civil, el cual cubrió el período abarcado entre las fechas 24/06/2015 y 23/12/2015.

CONSIDERANDO:

- I) Que se expiden la Asesoría Letrada y el Área Jurídico Notarial expresando, que si bien la impugnante no tiene un derecho subjetivo a que ANP inicie los trámites de declaración de abandono a favor del Estado del buque individualizado, el mismo se encuentra sin seguro desde el 23/12/2015; está fondeado desde el 23/11/2011 en el Dique de Cintura, no teniendo movimientos desde entonces, actuación N° 7 del Exp. 161421, y el motor principal está averiado, -según surge de actuación N° 13 del citado-. Agrega que la recurrente manifiesta el total desinterés del propietario que no se ha hecho cargo de los gastos del mismo, lo que es corroborado por el hecho de que pese al tiempo transcurrido no compareció ante ANP ningún interesado en retirar el buque. Atendiendo a las consideraciones expuestas, sugiere evaluar la conveniencia de iniciar los trámites de abandono, revocando la Resolución impugnada, accediendo a lo oportunamente peticionado.

- II) Que el Departamento Flota y Dragado, y el Área Dragado, informan que la embarcación se encuentra en estado de abandono, abarloado al costado del “B/P Top Ocean” y que obstaculiza la adecuación de la Zona de Fondeo para buques con estadía prolongada, representando un problema para la navegación segura de la zona donde se encuentra.
- III) Que atendiendo a las consideraciones y fundamentos expuestos en los informes técnicos individualizados en los “Considerandos” I y II precedentes, se configuran en el caso concreto razones que ameritan la reconsideración de lo dispuesto en la Resolución impugnada, por lo que se procederá a revocar la misma, y se dispondrá promover los procedimientos para declarar abandonado a favor del Estado el Buque “Rolmar Dos”.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.955, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución de Directorio 751/3.954 de fecha 14/11/2018.
2. Hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la firma Lersol S.A., contra la Resolución de Directorio 293/3.924 de 9 de mayo ppdo., dejando sin efecto la misma, por los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.
3. Iniciar las gestiones para declarar el abandono a favor de la Administración Nacional de Puertos del buque “Rolmar Dos” a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Rendición de Cuentas.

Cursar al Área Jurídico Notarial a efectos de tomar conocimiento del Resuelve 2. de la presente Resolución.

Cumplido, vuelva a la Unidad Notificaciones a sus efectos.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.